

Ciudad de México, 2 de Mayo del 2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**

**Ana Jocelyn Villagrán Villasana**, diputada integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D, incisos a), b), i), y 30, numeral 1, inciso de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso someto a consideración de esta Soberanía la , al tenor de lo siguiente:

**I. TÍTULO DE LA PROPUESTA;**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.**

**II. OBJETIVO DE PROPUESTA;**

Garantizar a las personas privadas de la libertad en algún Centro de Reclusión perteneciente a la Ciudad de México, su derecho de poder recibir educación técnica profesional. Esto con la finalidad de mejorar sus oportunidades de empleo, la inclusión social y la reintegración en la sociedad al momento de culminar su sentencia, mejorando con ello su calidad de vida.

### **III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;**

El Sistema Penitenciario se encarga de vigilar que las personas, que por alguna razón se encuentran privadas de su libertad en los distintos centros de readaptación y reinserción social, establecimientos penitenciarios, separos preventivos y centro de internamiento y atención juvenil del estado, se les garantice y gocen de todos sus derechos fundamentales, a excepción hecha de aquellos que legalmente les han sido limitados. <sup>1</sup>

Tiene como fin el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias de acuerdo al delito cometido, apegándose al marco legal vigente y al debido proceso, garantizando las sentencias justa y en todo momento procesal, el respeto a las garantías y a los derechos humanos inherentes de toda persona.

En el año de 1916, tras el perseguimiento a Diputados y Actores políticos en un gobierno autoritario, la situación de las cárceles era ruinosas. Muchos de los diputados reunidos en Querétaro habían padecido prisión y maltrato. Por ende, clamaban contra la represión de la dictadura y solicitaban la destrucción de los viejos penales y la adopción de un nuevo sistema carcelario.

---

<sup>1</sup> *Sistema Penitenciario*. (2017, 19 abril). Comisión de Derechos Humanos Zacatecas, sitio web: <https://cdhezac.org.mx/sistema-penitenciario/>

El 3 de enero de 1917 fue aprobado el texto que regirá durante cerca de medio siglo, hasta 1965: "Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizará, en sus respectivos territorios, el sistema penal -colonias, penitenciarías o presidios- sobre la base del trabajo como medio de regeneración". Posteriormente, a partir del año de 1917, el artículo 18 constitucional marcaba como fin de la pena de prisión, la regeneración, obteniéndose a través de un tratamiento penitenciario que contemplaría como base solo el trabajo, mismo que en su versión original decía:

"Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizaron, en sus respectivos territorios, el sistema penal de colonias penitenciarias o presidios sobre la base del trabajo como medio de regeneración".

No fue hasta el 23 de febrero de 1965, que se realiza la primera reforma del artículo citado publicada en el Diario Oficial de la Federación; ahí se establece, además del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios de para la readaptación social del individuo; se suprimió la palabra territorios, se estableció la de jurisdicciones, y se expresó que los hombre y mujeres debían compurgar sus penas en lugares separados, con adición de los párrafos tercero y cuarto actuales.

Posteriormente, se publica la segunda reforma el día 4 de febrero de 1977, la cual otorga principalmente la facultad al Ejecutivo para celebrar tratados sobre extradición de reos, con adición de un párrafo quinto.

La siguiente reforma fue publicada el 14 de agosto del año 2001, en la cual se hace referencia al derecho del sentenciado, en los casos y condiciones que establezca la ley, para compurgar sus penas en centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de proporcionar su readaptación a la sociedad.

La penúltima reforma se publicó el 12 de diciembre de 2005, entrando en vigor hasta el 13 de marzo del siguiente año, la cual establece el sistema integral de justicia para adolescentes.

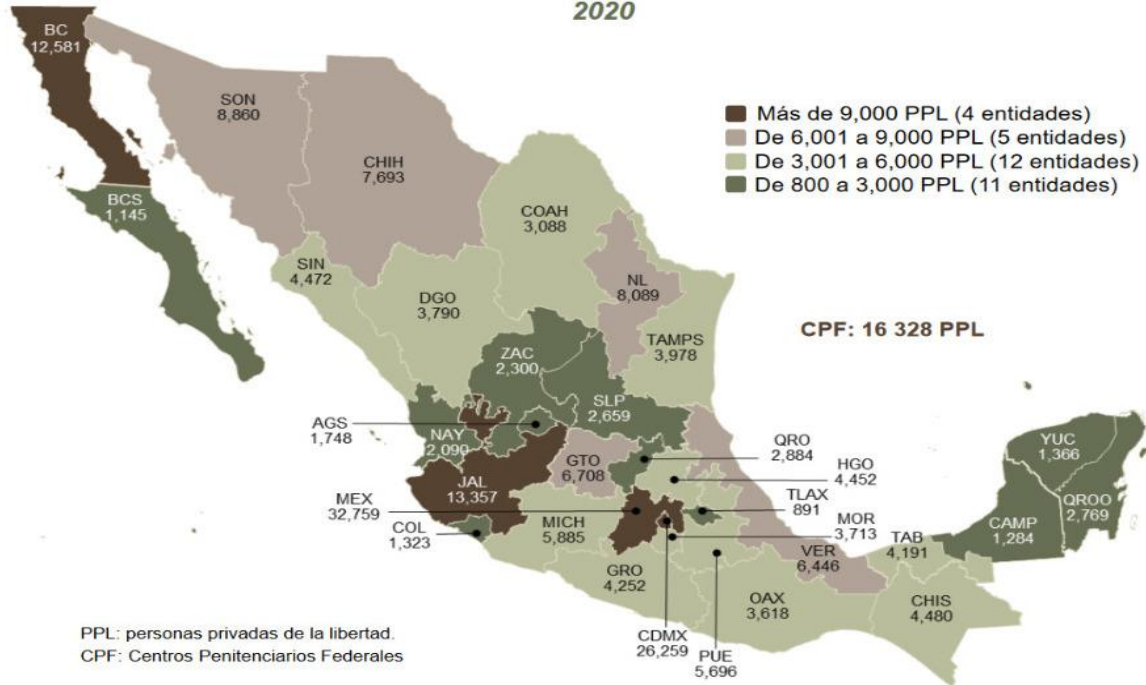
Sin embargo, la reforma más significativa del artículo 18 Constitucional ha sido la publicada el 18 de junio del año 2008, a esta se le suma la reforma constitucional de fecha 10 de junio de 2011 en donde se señala, entre otras cosas, que el sistema penitenciario se debe organizar sobre la base del respeto a los derechos humanos, la educación y la capacitación para el trabajo, misma que será profundizada en los capítulos siguientes, ya que es la que da origen al texto vigente del citado artículo constitucional.<sup>2</sup>

Datos del INEGI, señalan que en nuestro país el Estado de México y Ciudad de México concentran el mayor número de personas privadas de la libertad con 32 759 y 26 259, respectivamente. Por su parte, en 2020 había 165.2 personas privadas de la libertad por cada 100,000 habitantes.

---

<sup>2</sup> Godoy Rodriguez, Anais Cristina .(2017). El Sistema Penitenciario en México. UNAM. Sitio web:  
[https://tesiunam.dgb.unam.mx/F/22QNHMLTQKGCYHHKTL6FQABFM9FNJGB9SFQB66S8CV29RF5KV-21346?func=full-set-set&set\\_number=993376&set\\_entry=000015&format=999](https://tesiunam.dgb.unam.mx/F/22QNHMLTQKGCYHHKTL6FQABFM9FNJGB9SFQB66S8CV29RF5KV-21346?func=full-set-set&set_number=993376&set_entry=000015&format=999)

**Personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales y estatales\* según entidad federativa, 2020**



**INEGI. (2021). Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2021.**

El pasado 22 de julio del 2021 la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, envió la iniciativa al H. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, donde se realizaban diversas adecuaciones a la normatividad del sistema penitenciario con el objetivo de llevar a cabo el proceso administrativo y jurídico de transferencia del Sistema Penitenciario.

Es así que el 6 de septiembre de 2021, los titulares de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, firmaron el Acuerdo de transferencia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario a la Secretaría de Seguridad Ciudadana junto con los recursos humanos, materiales, financieros y administrativos penitenciarios.<sup>3</sup>

Esto con la supuesta finalidad de fortalecer las medidas y acciones institucionales que permitieran garantizar el derecho a la reinserción social, la prevención de la reincidencia delictiva e impulsar mejores condiciones que permitan elevar la calidad y proyecto de vida de las personas privadas de la libertad, así como la regulación, operación y administración de los Centros Penitenciarios por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

#### **IV. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER;**

En la Ciudad de México, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario tiene bajo su responsabilidad la administración de 13 Centros de Reclusión para adultos, 11 para varones y 2 para mujeres; además de atender el Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, conocido popularmente como “El Torito”.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Síntesis, R. (2021, 6 septiembre). *Harfuch y Batres firman acuerdo para transferencia de reclusorios*. Síntesis Nacional. Recuperado 27 de junio de 2022, de <https://sintesis.com.mx/2021/09/06/harfuch-batres-firman-acuerdo-transferencia-reclusorios/>

<sup>4</sup> Penitenciario, S. D. S. (s. f.). *Centros de Reclusión*. Subsecretari-a de Sistema Penitenciario., de <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion>

Datos emitidos el 3 de marzo del 2023 la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en la Ciudad de México cuenta con una población de 25 mil 520 personas privadas de la libertad con 1, 532 mujeres y 23, 988 hombres, siendo más del 6000% en comparación con la población femenil.

Actualmente por datos emitidos por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en la Ciudad de México, se tiene registro de:

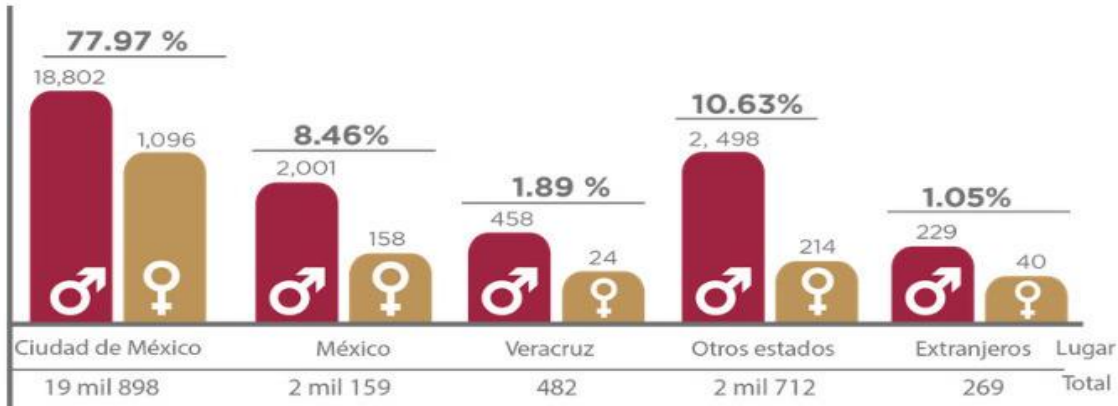
### Situación jurídica y fuero



**Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México .(2023). Población penitenciaria: 25 mil 520 personas privadas de su libertad.**

Cabe mencionar que el 77.97% de la población que se encuentra recluida en los centros de reclusión, su lugar de origen es la Ciudad de México (tal como lo muestra la siguiente gráfica), siendo a nivel nacional la segunda entidad federativa con más personas privadas de la libertad por delitos.

### Lugar de origen



**Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México .(2023). Población penitenciaria: 25 mil 520 personas privadas de su libertad**

### Por Centro

POBLACIÓN POR CENTRO	CAPACIDAD INSTALADA	TOTAL	SOBREPOBLACIÓN ABSOLUTA	SOBREPOBLACIÓN %
Reclusorio Preventivo Varonil Norte	6,519	6,595	76	1.17
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	5,931	8,003	2,072	34.94
Reclusorio Preventivo Varonil Sur	5,063	3,997	-1,066	-21.05
Penitenciaria de la CDMX	2,614	2,621	7	0.27
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha	2,367	597	-1,770	-74.78
Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial	444	260	-184	-41.44
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	250	114	-136	-54.40
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	338	59	-279	-82.54
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha	1,543	1,378	-165	-10.69
Centro Femenil de Reinserción Social	415	154	-261	-62.89
Institución Abierta "Casa de Medio Camino"	87	2	-85	-97.70
Módulo de Alta Seguridad	856	535	-321	-37.50
Centro Varonil De Seguridad Penitenciaria I	768	611	-157	-20.44
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II	768	594	-174	-22.66
<b>Total</b>	<b>27,963</b>	<b>25,520</b>	<b>-2,443</b>	<b>-8.74</b>

**Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México .(2023). Población penitenciaria: 25 mil 520 personas privadas de su libertad.**



### Delito

DELITO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
Robo calificado	8,222	273	8,495	33.29
Homicidio	4,965	284	5,249	20.57
Privación ilegal de la libertad	3,241	388	3,629	14.22
Delitos sexuales	2,287	90	2,377	9.31
Armas de fuego y explosivos	1,597	38	1,635	6.41
Contra la salud	1,482	181	1,663	6.52
Otros	631	103	734	2.88
Lesiones	493	30	523	2.05
Extorsión	338	74	412	1.61
Feminicidio	524	29	553	2.17
Delincuencia organizada	93	15	108	0.42
Robo simple	115	27	142	0.56
<b>Total</b>	<b>23,988</b>	<b>1,532</b>	<b>25,520</b>	<b>100%</b>

**Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México .(2023). Población penitenciaria: 25 mil 520 personas privadas de su libertad.**

En promedio la población mayoritaria privada de la libertad en algún centro penitenciario en la Ciudad de México, de acuerdo a cifras del INEGI tanto en hombres como mujeres son aquellas personas que oscilan entre 25 a 29 años rebasando el 20% en comparación de la demás población, seguida de 30 a 35 con casi el 19% en promedio.

Señalando que el principal sector que se encuentra pagando una condena dentro de los sistemas penitenciarios son los jóvenes. Debido a que las políticas y programas de atención y prevención a la violencia e ilegalidad en la Ciudad de México no han podido enfrentar la grave crisis de incidencia delictiva en los jóvenes, aunado a un crecimiento en las pocas oportunidades para desempeñar un trabajo o continuar sus estudios.

### Adolescentes en Conflicto con la Ley

CENTRO	ADOLESCENTES
Centro Especializado para Mujeres Adolescentes	4
Centro Especializado para Adolescentes "San Fernando"	36
Centro Especializado de Internamiento Preventivo para Adolescentes	22
Centro Especializado para Adolescentes "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón"	7
<b>ADOLESCENTES EN INTERNAMIENTO</b>	<b>69</b>
Centro Especializado de Medidas en Externamiento para Adolescentes	44
<b>TOTAL DE ADOLESCENTES ATENDIDOS</b>	<b>113</b>

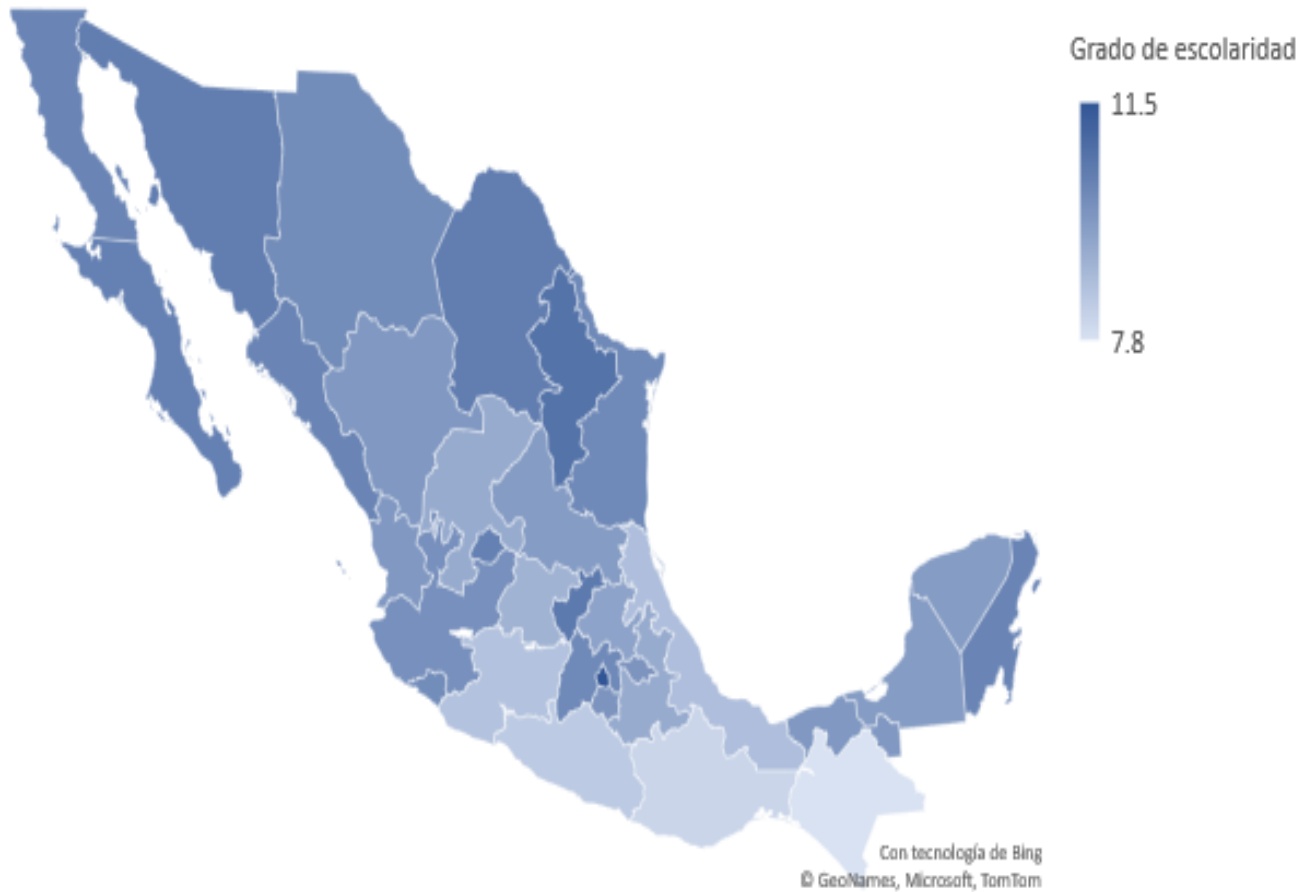
DELITOS EN INTERNAMIENTO	TOTAL
Homicidio	23
Robo Agravado	17
Privación de la Libertad	17
Armas de Fuego y explosivos	3
Contra la Salud	3
Feminicidio	2
Delitos Sexuales	2
Extorsión	2
<b>Total</b>	<b>69</b>

DELITOS EN EXTERNACIÓN	TOTAL
Delitos sexuales	17
Robo agravado	12
Privación de la libertad	4
Armas de fuego y Explosivos	1
Homicidio	3
Contra la salud	2
Lesiones	2
Extorsión	3
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>

**Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México .(2023). Población penitenciaria: 25 mil 520 personas privadas de su libertad.**

La Ciudad de México es la entidad federativa que cuenta con el mayor grado de escolaridad en comparación con los otros estados del país, debido a que el promedio nacional en México es de 9.7 grados de escolaridad, representando en la capital 11.5 grados de escolaridad

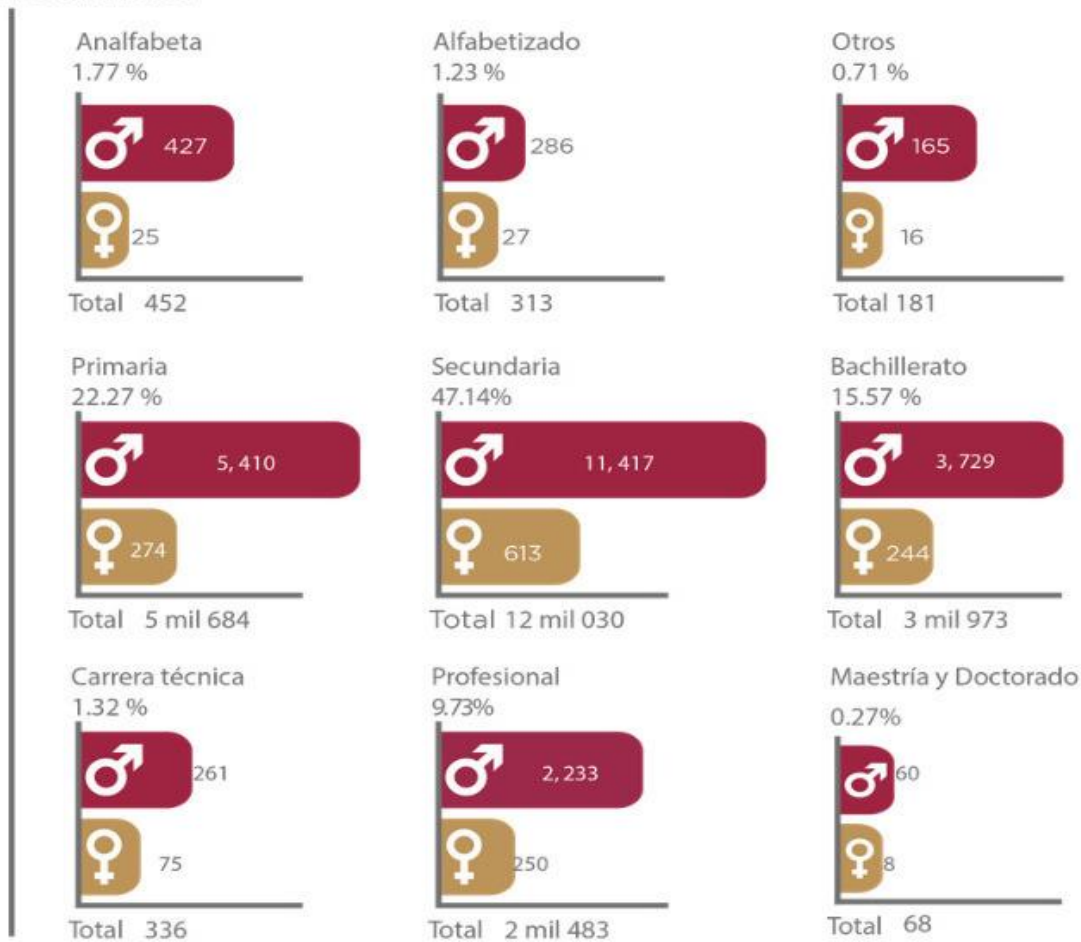
## Grado de Escolaridad de la Población en México, 2020



Promedio de Escolaridad de la Población de 15 años y más edad, 2020	
Estado	Grado de escolaridad
<b>Ciudad de México</b>	<b>11.5</b>
Nuevo León	10.7
Querétaro	10.5
Coahuila	10.4
Sonora	10.4
Aguascalientes	10.3
Baja California Sur	10.3
Baja California	10.2
Quintana Roo	10.2
Sinaloa	10.2
<b>Promedio Nacional</b>	<b>9.7</b>

A pesar de ser la entidad federativa con una mayor escolaridad en todo el país, la población actual que se encuentra privada de su libertad, la gran mayoría no cuenta con educación básica completa, es decir solamente poseen estudios de primaria y secundaria.

### Escolaridad



**Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México .(2023). Población penitenciaria: 25 mil 520 personas privadas de su libertad.**

Los más comunes que enfrenta un egresado de los centros de reclusión son la estigmatización por parte de la sociedad y, en ocasiones, de sus familiares. Los ex convictos también sufren las consecuencias de no poder encontrar empleo y el acceso a la educación.

Lo anterior los limita a generar su propio capital que muchas veces los obliga a reincidir.

Es por ello, que es necesario implementar el derecho a la educación de las personas que por alguna razón egresaron de una condena dentro de alguna penitenciaria de la Ciudad de México, ya que actualmente de las miles de personas que egresan anualmente de los centros penitenciarios, es difícil encontrar algún trabajo donde no sufran discriminación. Ya que son muy limitados los trabajos en los cuales se pueden desempeñar.

CENTRO PENITENCIARIO	POBLACIÓN	INGRESOS Y EGRESOS											
		2018		2019		2020		2021		2022		2023	
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE	6,668	2,062	2,263	3,991	3,655	3,095	2,160	4,489	3,160	2,976	39,952	0	434
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR	3,988	725	1,197	1,701	1,832	2,645	1,643	2,424	1,934	1,704	1,190	208	101
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE	8,016	1,723	2,058	3,510	3,597	2,798	1,950	2,305	2,341	3,035	2,695	337	209
PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL	2,582	14	183	235	253	36	137	22	215	17	277	0	25
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL VARONIL SANTA MARTHA	1,128	28	409	301	470	11	262	10	193	20	149	0	33
CENTRO VARONIL DE REHABILITACION PSICOSOCIAL	258	47	53	217	118	50	52	45	62	58	44	15	2
CENTRO DE EJECUCION DE SANCIONES ENALES VARONIL NORTE	105	21	80	132	116	0	24	0	22	1	29	298	6
CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES VARONIL ORIENTE	59	1	238	138	180	0	86	0	80	0	49	1	2
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL TEPEPAN	155	13	42	63	49	6	7	4	10	4	45	0	4
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA	1,367	449	317	878	842	1,104	376	934	834	1,009	802	140	50
<b>TOTAL</b>	<b>24,326</b>	<b>5,083</b>	<b>6,840</b>	<b>11,166</b>	<b>11,112</b>	<b>9,745</b>	<b>6,697</b>	<b>10,233</b>	<b>8,851</b>	<b>8,824</b>	<b>45,232</b>	<b>999</b>	<b>866</b>

## Ocupación en libertad

Ocupación	Hombres	Mujeres	Total	%
Obrero	1,321	12	1,333	5.22
Comerciante	6,740	437	7,177	28.12
Empleado Particular	4,160	283	4,443	17.41
Oficio	8,760	106	8,866	34.74
Hogar	13	416	429	1.68
Otros	2,994	278	3,272	12.82
<b>Total</b>	<b>23,988</b>	<b>1,532</b>	<b>25,520</b>	<b>100</b>

Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México .(2023). Población penitenciaria: 25 mil 520 personas privadas de su libertad

## V. PROBLEMÁTICA EN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

## VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

### FEDERAL

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En su artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que:

**Artículo 3o.** *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.*

En su artículo 18, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que:

**Artículo 18º.** ...  
*El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, **la educación**, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.*

...

### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

En su artículo 5 de la Ley General de Educación, señala que:

**Artículo 5.** *Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar*

*y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.*

## **LOCAL**

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En su artículo 11, apartado L de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que;

#### **Artículo 11 Ciudad incluyente**

...

#### **L. Derechos de las personas privadas de su libertad.**

*Las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.*

### **LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En su artículo 88, apartado A de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, señala que;



## **Artículo 88.**

**A.** *Las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a respetar, proteger y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, sin diferencias fundadas en prejuicios por razón de género, origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidades, condición social, posición económica, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.*

*Las personas privadas de su libertad gozarán, entre otros, de los siguientes derechos:*

*1 - 4. ...*

### **5. Educación;**

## **LEY DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**En su artículo 35 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, señala que:**

**Artículo 35.** *Toda persona privada de la libertad tiene derecho a la educación, para lo cual la Subsecretaría garantizará que se cumplan, en coordinación con las autoridades competentes, los programas de estudio correspondientes a los niveles alfabetización, básico, medio, medio superior y superior, mismos que tendrán validez oficial.*

**VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;**

<b>LEY DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>CAPÍTULO IV</b></p> <p><b>De la Educación</b></p> <p><b>Artículo 35.</b> Toda persona privada de la libertad tiene derecho a la educación, para lo cual la Subsecretaría garantizará que se cumplan, en coordinación con las autoridades competentes, los programas de estudio correspondientes a los niveles alfabetización, básico, medio, medio superior y superior, mismos que tendrán validez oficial.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>CAPÍTULO IV</b></p> <p><b>De la Educación</b></p> <p><b>Artículo 35.</b> Toda persona privada de la libertad tiene derecho a la educación, para lo cual la Subsecretaría garantizará que se cumplan, en coordinación con las autoridades competentes, los programas de estudio correspondientes a los niveles alfabetización, básico, medio, medio superior y superior, mismos que tendrán validez oficial.</p> <p><b>Toda persona privada de la libertad tiene derecho a la educación, para lo cual, la Subsecretaría incentivara la creación de convenios con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) para la implementación de programas de estudio correspondientes a estudios de carreras de nivel técnico, los cuales tengan validez oficial.</b></p>

## VIII. PROYECTO DE DECRETO;

**ÚNICO.** – Se adiciona un párrafo al artículo 35 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

### **CAPÍTULO IV De la Educación**

**Artículo 35.** Toda persona privada de la libertad tiene derecho a la educación, para lo cual la Subsecretaría garantizará que se cumplan, en coordinación con las autoridades competentes, los programas de estudio correspondientes a los niveles alfabetización, básico, medio, medio superior y superior, mismos que tendrán validez oficial.

**Toda persona privada de la libertad tiene derecho a la educación, para lo cual, la Subsecretaría incentivara la creación de convenios con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) para la implementación de programas de estudio correspondientes a estudios de carreras de nivel técnico, los cuales tengan validez oficial.**

## **IX. TRANSITORIOS;**

**PRIMERO.** Turnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a los 3 días del mes de mayo del año 2023.

### **PROPONENTE**



*Ana Villagrán*

---

**Dip. Ana Jocelyn Villagrán Villasana**